



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 05 de Abril de 2020

Tomo I

Número 43 Extraordinario

Novena Época

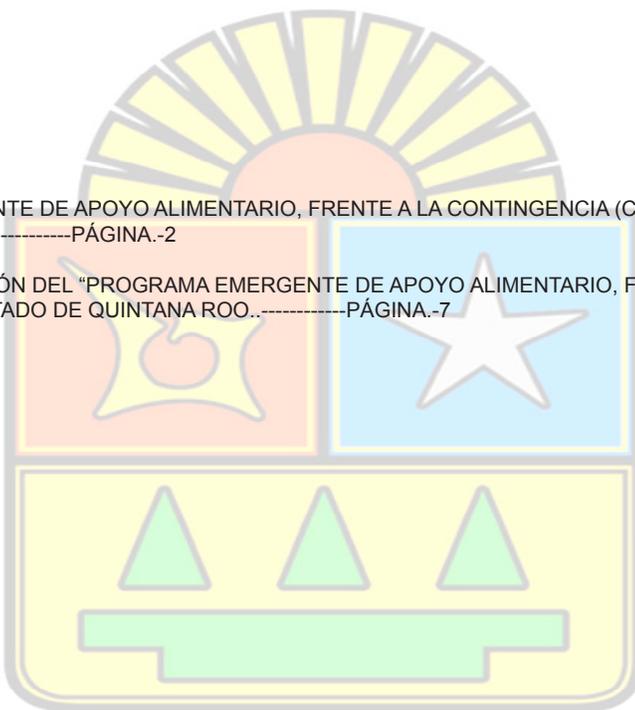
REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

PROGRAMA EMERGENTE DE APOYO ALIMENTARIO, FRENTE A LA CONTINGENCIA (COVID-19), EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.....PÁGINA.-2

REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA EMERGENTE DE APOYO ALIMENTARIO, FRENTE A LA CONTINGENCIA (COVID-19), EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.....PÁGINA.-7





PROGRAMA EMERGENTE DE APOYO ALIMENTARIO, FRENTE A LA CONTINGENCIA (COVID-19), EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

I. INTRODUCCIÓN.

Que derivado de la enfermedad por Coronavirus (COVID-19), la Organización Mundial de la Salud, ha efectuado diversas investigaciones y compilado información, clasificando al brote de COVID-19 el día once de marzo del año dos mil veinte como una pandemia, pues dicha enfermedad epidémica se ha extendido a diversos países del mundo de manera simultánea, incluyendo a la República Mexicana.

Que el día trece de marzo del año dos mil veinte, en el Estado de Quintana Roo se detectó el primer caso que dio resultado positivo a la enfermedad por Coronavirus (COVID-19), por tal motivo es prioridad del Gobierno del Estado de Quintana Roo proteger y salvaguardar la salud de las personas que se encuentren en el territorio del Estado de Quintana Roo, resultando necesario dictar las medidas de seguridad sanitaria, así como las que se requieran para la prevención y el control de la enfermedad por Coronavirus (COVID-19).

Que el Titular del Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, tomando en consideración que las medidas de seguridad sanitaria, así como las que se requieran para la prevención y el control de la enfermedad pueden impactar de manera negativa en el desarrollo de las actividades económicas en el Estado y con ello afectar la economía de las familias Quintanarroenses, así como al sector empresarial, ocasionando una posible pérdida de empleos y fuentes de ingresos, estableció el **PLAN "JUNTOS, SALDREMOS ADELANTE"** en el que precisó las acciones transversales que permitan hacer frente a la situación actual en el Estado de Quintana Roo.

II. OBJETIVO GENERAL

El presente programa emergente, tiene como objetivo otorgar apoyos alimentarios a la población vulnerable y a las personas que se encuentren en el territorio del Estado de Quintana Roo que se han visto afectadas por la pérdida del empleo, con la disminución de su ingreso, por la suspensión de labores derivado de las medidas



de prevención y control que han sido dictadas por las autoridades sanitarias correspondientes, con motivo del (COVID-19).

III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Entregar apoyo alimentario casa por casa, a personas de menores ingresos o que éstos se hayan reducido considerablemente;
- b) Entregar apoyo alimentario a aquellas personas que hayan sido despedidas de sus empleos y que hayan presentado queja ante la Procuraduría de la Defensa del Trabajo o demanda laboral ante la autoridad laboral competente.
- c) Entregar apoyo alimentario a aquellos trabajadores del sector turístico que haya sido afectado su ingreso por la contingencia del (COVID 19), cuyos empleadores hayan suscrito acuerdos con el Gobierno del Estado para mantener la plantilla laboral.

IV. DEFINICIONES

Apoyo alimentario: El otorgamiento, en especie, de despensas a las familias que se encuentren en estado de vulnerabilidad.

Banco de Alimentos: Organizaciones Sociales Civiles, de apoyo voluntario y sin ánimo de lucro cuyo objetivo principal es apoyar a las personas más vulnerables.

Beneficiario: Toda aquella persona que reciba el apoyo alimentario en especie.

Convenio: Instrumento jurídico suscrito entre la Secretaría de Desarrollo Social y los Bancos de Alimentos.

Instancia Ejecutora: La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo.

Reglas de Operación: Instrumento en el cual se encuentra previsto el funcionamiento del presente programa, así como las reglas a observar para asegurar la correcta ejecución de los recursos públicos.

Padrón de Beneficiarios: Relación de las personas beneficiarias a los que se les entregó apoyo alimentario.

Programa: Programa emergente para el otorgamiento del apoyo alimentario, con motivo de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), en el Estado de Quintana Roo.



SECOES: Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo.

SEDESO: Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo.

SEFIPLAN: Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo.

V. BENEFICIARIOS

El presente programa se encuentra dirigido a todas aquellas personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad y a las que se han visto afectadas por la pérdida del empleo, o se haya reducido su ingreso sustancialmente, como consecuencia de las medidas de prevención y control dictadas por las autoridades sanitarias en el Estado de Quintana Roo y por las autoridades Federales con motivo de la enfermedad por Coronavirus (COVID-19).

VI. REQUISITOS

Encontrarse en cualquiera de los supuestos señalados en los incisos **a)**, **b)** o **c)** del apartado de objetivos específicos.

VII. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

La Secretaría de Desarrollo Social, llevará la relación del padrón de beneficiarios de apoyo alimentario a efecto de acreditar ante las instancias correspondientes, la entrega del apoyo y la correcta erogación del recurso.

En este contexto, debido a las circunstancias que se han presentado con motivo de la propagación de la enfermedad por Coronavirus (COVID-19) a efecto de contar con el padrón de beneficiarios, se establecerán los siguientes mecanismos:

- a) **Aplicación móvil:** Respecto a los objetivos específicos descritos en los incisos **a)** y **b)**, se utilizarán dispositivos móviles a través de los cuales, vía digital, se generará el padrón de beneficiarios que se encuentran en los referidos grupos; lo cual, se logrará solicitando a los beneficiarios únicamente una identificación para que a través de georreferencia del lugar se acredite la que entrega de dicho apoyo.
- b) **Respecto al objetivo específico del inciso c):** El padrón se conformará con base en la información que para tal efecto proporcionen los empleadores que suscribieron acuerdos con el Gobierno del Estado de Quintana Roo a través de la Secretaría de Turismo del Estado.

X



VII. BANCO DE ALIMENTOS

El Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de la SEDESO podrá suscribir convenios con Organizaciones Sociales Civiles, pudiendo acordar el destino de recursos financieros, humanos, bienes muebles, o aquellos que dichas Organizaciones requieran para proporcionar el apoyo a la sociedad Quintanarroense, con motivo de la situación que actualmente acontece al Estado; lo anterior, en los términos que se establezcan en el convenio correspondiente.

X. DONACIONES

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado podrá recibir donaciones y aportaciones, provenientes de personas físicas o morales, públicas, privadas y del sector social.

Mismas que serán destinadas para el cumplimiento del objetivo del presente programa, en beneficio de las personas que se encuentren en en territorio Quintanarroense.

IX. VIGILANCIA

Esta se encontrará a cargo de la SECOES, para que en el ámbito de su competencia y de conformidad a sus facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, vigile el cumplimiento de la operación del presente programa en relación a las disposiciones contenidas en el mismo.

XI. MARCO JURÍDICO

Con fundamento en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; artículos 1, 8, 19 fracción II, 21, 23, 24, 30, 32 fracciones VIII, XXIV y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 4, 6, 11, 12 fracción III, 13, 14, 15, 19, 21 de la Ley de Desarrollo Social; artículos 6 fracción III y 33 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; punto SEXTO del Acuerdo por el cual se instruye implementar las medidas y acciones necesarias para hacer frente a la propagación del virus COVID-19 en el Estado de Quintana Roo.

XII. TRANSPARENCIA.

La difusión del Programa y sus Reglas de Operación, se realizará en los términos que dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y conforme a lo estipulado por la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo estipulado por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



XIII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Todos los datos personales recabados por la instancia ejecutora, durante la operación del presente programa serán únicamente utilizados para los fines del presente programa y deberán ser tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

IX. VIGENCIA.

La vigencia del presente programa será de un mes, contado a partir del día 06 de abril del año 2020 y podrá prorrogarse según la evolución de la enfermedad por Coronavirus (COVID-19), sin que éste exceda del presente ejercicio fiscal.

XV. PUBLICIDAD.

Se expide el Programa Emergente para el Otorgamiento del Apoyo Alimentario, con motivo del brote de la enfermedad por Coronavirus (COVID-19), en el Estado de Quintana Roo.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Programa Emergente de Apoyo Alimentario, frente a la Contingencia (COVID-19), en el Estado de Quintana Roo, entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**LA ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

MTRA. ROCÍO MORENO MENDOZA



REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA EMERGENTE DE APOYO ALIMENTARIO, FRENTE A LA CONTINGENCIA (COVID-19), EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO”

I. INTRODUCCIÓN.

Para la correcta operación del Programa Emergente de Apoyo Alimentario, frente a la Contingencia (COVID-19) en el Estado de Quintana Roo, resulta necesario emitir las presentes Reglas de Operación a efecto de determinar las acciones, aplicación, ejercicio y comprobación del presupuesto, vertientes de entrega, responsabilidades y todo aquello que deberá ser observado y cumplimentado por la Secretaría de Desarrollo Social, como instancia ejecutora, para el beneficio de la sociedad Quintanarroense.

II. PRESUPUESTO, EJERCICIO Y COMPROBACIÓN.

El presupuesto otorgado por el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, deberá ser ejercido y comprobado por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado en su calidad de instancia ejecutora, con base en lo siguiente:

- a) **Aplicación del recurso:** El recurso será para uso único y exclusivo para la operación del Programa Emergente de Apoyo Alimentario, frente a la Contingencia (COVID-19) en el Estado de Quintana Roo, por lo que cualquier otro uso distinto podría actualizar la comisión de faltas administrativas de conformidad a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- b) **Erogación:** La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de acuerdo con los objetivos específicos previamente establecidos en el Programa Emergente y con base a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Profesionales del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, realizará la adquisición de los productos para el apoyo alimentario que serán entregados entre los grupos previamente determinados.
- c) **Bancos de Alimentos.** La instancia ejecutora podrá convenir con Organizaciones Sociales Civiles, acción se sujetará a lo siguiente:

1. Suscripción de convenios;



2. En los convenios se deberá particularizar sobre el destino de los recursos financieros, humanos, bienes muebles, o aquellos que requieran para proporcionar el apoyo alimentario, debiendo prever:

2.1. Recursos Financieros: Con base en el presupuesto destinado para la operación del Programa Emergente, se establecerá el importe económico que, en su caso, sea otorgado para llevar a cabo las acciones que al efecto acuerden las partes.

Por lo tal motivo y debido a la naturaleza del recurso financiero, se precisarán los compromisos a cumplir por parte del Banco de Alimentos, con la finalidad de que éstos rindan ante la instancia ejecutora la documentación que compruebe el ejercicio del recurso, que les haya sido otorgado.

2.2. Recursos humanos: En el supuesto que sea acordado el uso de recursos humanos para colaborar con la Organización, en el convenio se establecerá el número del recurso que requerirá; así como las actividades para las cuales serán destinados, días, horarios y, todas aquellas que acuerden las partes.

2.3. Bienes muebles: La Secretaría de Desarrollo Social, previo acuerdo con Oficialía Mayor del Estado, o en su caso, con la Dependencia que corresponda al contar con su aprobación, podrá convenir con las Organizaciones Sociales Civiles el préstamo o uso de bienes muebles, conforme lo requiera para el desarrollo de sus actividades; para lo cual, se establecerán términos, condiciones, fechas de vigencia, responsabilidades, y todas aquellas que sean necesarias para asegurar y determinar el uso de los mismos.

- d) **Comprobación:** La instancia ejecutora, a través de la evidencia documental deberá comprobar y justificar antes las instancias competentes la debida erogación del recurso.
- e) **Donaciones:** Las donaciones y aportaciones, provenientes de personas físicas o morales, públicas, privadas y del sector social; serán aplicadas para dar cumplimiento a los objetivos específicos que persigue el programa emergente.



III. ENTREGA DEL APOYO ALIMENTARIO

Conforme a lo previsto en los objetivos específicos del Programa Emergente, descritos en los incisos a), b) y c), la Secretaría de Desarrollo Social deberá realizar la entrega del apoyo alimentario, con base en las siguientes:

VERTIENTES

a) Casa por casa, a personas de menores ingresos o que éstos hayan sido reducidos por la suspensión de labores:

1. Se entregará apoyo alimentario, casa por casa, en las colonias, asentamientos y localidades del Estado de Quintana Roo, que se encuentren con los mayores índices de carencia alimentaria o en los que habiten personas de menores ingresos, con motivo de las medidas de prevención y control dictadas por las autoridades sanitarias competentes para evitar la propagación de la enfermedad por Coronavirus (COVID-19) en el Estado de Quintana Roo.
2. Podrá ser entregado más de un apoyo alimenticio por vivienda cuando las condiciones de vulnerabilidad, hacinamiento o incapacidad de movilidad así lo ameriten.
3. Se entregará apoyo alimentario a quienes con motivo de las medidas de prevención y control dictadas por las autoridades sanitarias competentes para evitar la propagación de la enfermedad por Coronavirus (COVID-19) en el Estado de Quintana Roo, hayan sido afectados sus ingresos.
4. Se contará con el acompañamiento de los Gobiernos Municipales que así lo decidan, así como la Policía Quintana Roo, Guardia Nacional, el Ejército Mexicano y Marina Nacional.
5. Para la selección de las zonas geográficas en las que se otorgarán los apoyos en esta vertiente, se tomará como base los datos emitidos por la Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en relación a la carencia alimentaria.
6. Para la realización de todas las entregas domiciliadas, sin excepción alguna, se deberán atender todas las medidas de prevención y control, así como medidas de seguridad sanitaria que dicten o hayan dictado las autoridades



sanitarias competentes, con la finalidad de que ni el beneficiario, ni los participantes con motivo de la entrega de los apoyos alimentarios resulten afectados en su salud.

b) A aquellas personas que hayan sido despedidos de sus empleos.

1. Se otorgará apoyo alimentario a las personas que hayan sido despedidas por sus empleadores y hayan presentado queja ante la Procuraduría de la Defensa del Trabajo o demanda laboral ante la autoridad competente, la entrega del apoyo alimentario correspondiente a esta vertiente se realizará en coordinación con la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.
2. Para el caso previsto en esta vertiente y que por alguna circunstancia no haya recibido el apoyo alimentario correspondiente, podrá reportarlo a través de los medios que para ello se establezca.

c) A aquellos trabajadores del sector turístico cuyos ingresos hayan sido afectados.

1. Se otorgará apoyo alimentario a las personas que mantengan su empleo en el sector turismo, pero que hayan visto reducido su salario con motivo de los efectos generados por las medidas de prevención y control para evitar la propagación de la enfermedad por Coronavirus (COVID-19), esta vertiente se realizará en coordinación con la Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo.
2. La entrega de los apoyos alimentarios en esta vertiente se realizará en coordinación con la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado, quien a través de la de la suscripción de acuerdos con empresarios ligados al sector turístico, serán responsables de repartir a sus empleados que hayan visto reducido su salario.

VII. BANCO DE ALIMENTOS

El Banco de Alimentos deberá dar cabal cumplimiento a las cláusulas establecidas en el convenio que al efecto se haya celebrado; así como informar a la Secretaría de Desarrollo Social sobre cada una de las acciones que haya realizado conforme a los acuerdos tomados por las partes.



VIII. INFORME.

A partir de la fecha en la que se comiencen a realizar las entregas de los apoyos alimentarios, la Secretaría de Desarrollo Social, informará a través de su página web el avance diario, a efecto de documentar las actividades y entregas que se llevan a cabo día a día.

IX. MARCO JURÍDICO

Con fundamento en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; artículos 1, 8, 19 fracción II, 21, 23, 24, 30, 32 fracciones VIII, XXIV y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 4, 6, 11, 12 fracción III, 13, 14, 15, 19, 21 de la Ley de Desarrollo Social; artículos artículos 6 fracción III y 33 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; punto SEXTO del Acuerdo por el cual se instruye implementar las medidas y acciones necesarias para hacer frente a la propagación del virus COVID-19 en el Estado de Quintana Roo.

X. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Cualquier incumplimiento a lo previsto en las presentes Reglas de Operación y al Programa Emergente, deberá ser hecha del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría del Estado para que en el ámbito de su competencia realice las acciones correspondientes para el deslinde de la responsabilidad administrativa que al efecto se determine con base en lo previsto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. Las presentes Reglas de Operación del Programa Emergente de Apoyo Alimentario, frente a la Contingencia (COVID-19), en el Estado de Quintana Roo,, entrarán en vigor el mismo día de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**LA ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

MTRA. ROCÍO MORENO MENDOZA



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECTORIO

C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ
Gobernador Constitucional del Estado

DR. JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO
Secretario de Gobierno

LIC. VIRGILIO MELCHOR MAY HERRERA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL
PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO